



de cuyo arreglo, como oportunamente queda
indicado, se halla en el punto referente
a la sala por exponer a ella la legislación
siguiente.

Después de la lectura al Ayuntamiento 8º del Reglamento
provisional de 21 de Junio de 1889, la Ley de
igual fecha y el artículo 10 de la de fecha
de puntos del Estado de 4 de Julio de 1888. Habiendo
determinado los medios que con arreglo
a estas disposiciones se habían de emplear
para la realización de ambos cuerpos o cuerpos
documentos, varios fueron concejales y adjuntos
previamente uno de la palabra, sustentando por
su orden cada cual la opinión que empujó
más convenientemente a los intereses del Municipio
teniendo en cuenta la situación y evoluci-
ón del secundario y la naturaleza del in-
stituto, el Ayuntamiento y adjuntos acordaron
destituir el cuadro de la Administración
con Municipal y el del Ayuntamiento con es-
clusiva, por considerarse el primero abso-
lutamente gratuito y perjudicial e ineficaz
el segundo. Por tanto, viene a decretarse

